

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Es objeto del presente Pliego es establecer las bases que ha de regir la preparación, adjudicación, efectos y extinción por la sociedad mercantil pública "Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L." (en adelante DUE), de la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en los edificios y dependencias municipales, por el procedimiento negociado con publicidad.

El contrato corresponde a la codificación correspondiente a la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos: Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 27/11/2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) 45343000-3 "Trabajos de instalación de dispositivos de protección contra incendios".

Todos los trabajos relacionados con este servicio serán realizados bajo las directrices fijadas por DUE, a través del Gerente, que tendrá a su cargo la dirección y coordinación del presente contrato y, concretamente, las funciones que se especifican en la cláusula XII del presente pliego.

El contrato resultante del presente Pliego se califica como de NATURALEZA JURÍDICA MERCANTIL PRIVADA, por lo que se regirá por las condiciones contenidas en éste Pliego, que quedará inseparablemente unido al contrato, como parte del mismo.

Para cuanto no se encuentra establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de prescripciones técnicas que servirán de base para la ejecución de la misma, las partes se someten a la legislación civil mercantil y procesal española, aplicándose con carácter supletorio lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local y demás normativa con rango legal sobre contratación de las Corporaciones Locales; por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.(en adelante RPLCSP); y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP, y por sus disposiciones complementarias, y demás disposiciones aplicables.

La presente contratación, de naturaleza privada, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán DUE, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por DUE, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



En ningún caso ni circunstancias, este tipo de contrato supondrá la existencia de relación laboral entre DUE y el contratista, por lo que en modo alguno le serán aplicables las disposiciones de derecho laboral.

II.- PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El presupuesto máximo anual previsto para este contrato es de 27.830 € en el que se entenderá incluido el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación.

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 27.830 €
- b) Precio máximo del contrato (sin I.V.A.): 23.000 €
- c) Impuesto sobre el Valor Añadido: 4.830 €

Se rechazarán las ofertas que superen el importe de licitación.

Se entenderá que el importe de cada oferta es el de la suma del precio ofrecido más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo figurar desglosados ambos conceptos. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, además, los gastos e impuestos que procedan a abonar legalmente.

De acuerdo a lo estipulado en la disposición adicional trigésimo cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, estableciéndose la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP.

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y nueva redacción del artículo 89 del TRLCSP.

El contrato podrá ser objeto de modificación, bien en cuanto al alcance del servicio contratado, bien en cuanto a las demás prestaciones del adjudicatario. Dichas modificaciones serán aprobadas previo informe de los servicios técnicos y existencia de consignación presupuestaria al efecto, con los límites establecidos en el TRLCSP. Estas modificaciones se incluirán como anexo al contrato principal.

Las modificaciones del objeto del contrato, introducidas por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, deberán justificarse en el expediente y darán lugar a su formalización conforme a lo establecido en el art. 28 del TRLCSP.

III.- PLAZO DE DURACIÓN Y COMIENZO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS años, contados a partir del día siguiente hábil al de la formalización del contrato, prorrogables por anualidades hasta un máximo de dos, por mutuo acuerdo de las partes, con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización del período inicial.

El contrato, a su vez, deberá suscribirse dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización. La fecha de comienzo de la prestación de los servicios contratados será el día siguiente a la firma del contrato.

Caso de ser necesaria la prórroga del plazo de ejecución del contrato, ésta se tramitará en la forma establecida en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP).

IV.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento negociado con publicidad, de acuerdo a lo dispuesto en las instrucciones para la contratación en Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. no sujeta a regulación armonizada.



IV.1 Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación del presente contrato se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación del nombre de la presente licitación y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, ocho días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

IV.2 Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en TRES sobres numerados correlativamente, firmados por éstos, o por persona que los represente, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente y el título del mismo, e incluirá la documentación y en la forma que a continuación se indica:

- A. Sobre número 1.-Título: Documentación Administrativa.
- B. Sobre número 2.- Título: Propuesta de proyecto técnico y la propuesta de mejoras.
- C. Sobre número 3.-Título: Proposición Económica.

A) SOBRE Nº1.-DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del TRLCSP, la siguiente documentación:

- 1º) Documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración conforme al modelo de declaración responsable adjunto en el anexo III, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y por este pliego y que se relacionan a continuación, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leves:
 - a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



- 2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- 3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
- 4. En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteado por la Asesoría Jurídica correspondiente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

d) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Mediante declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios.
- Mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:



- Que se aporte justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía de 450.000,00 €
- Que de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es superior al triple del importe de la anualidad máxima del contrato.
- Que se presente una declaración apropiada de una entidad financiera.
- 2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el anexo II, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- 3º) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el anexo IV. Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación Sección Jurídica y Contratación 10 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).
- 4º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax

B) SOBRE №2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

Documentos para la valoración de los siguientes criterios:

Por la evaluación de proyecto técnico y la propuesta de mejoras sobre los elementos y en las condiciones que se concretan en el pliego de prescripciones técnicas que redunden en la mejor prestación del objeto contractual y que se consideren necesarias por DUE, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) **Plan de mantenimiento**, en el que la empresa explicará su metodología de trabajo así como el formato de los libros de seguimiento que propone implantar cumpliendo los puntos 5, 6 y 8 del pliego de prescripciones técnicas.
- **b)** *Mejor propuesta económica* definida en el anexo 4 del pliego de prescripciones técnicas, valorando independientemente cada material.

c) Mejoras:

Mayor cuantía económica ofertada por la empresa para realizar reparaciones de averías, sustitución de piezas, obras auxiliares (albañilería, electricidad, etc..).



C) EL SOBRE Nº 3.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

a) Proposición económica.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como anexo I, a cuyo efecto habrá que tener en cuenta lo establecido en el punto IV.5 sobre ofertas anormales o desproporcionadas

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que DUE estime fundamental para la oferta.

b) La oferta económica se compondrá por:

 Una oferta estructurada por la relación de edificios objeto de contrato, valorandose individualmente en la oferta económica.según el ANEXO 2, del pliego de prescripciones tecnicas.

IV.3 Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

IV.4 Selección del contratista y adjudicación.

IV.4.1.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: Presidente del Consejo de Administración o consejero en quien delegue.
- Vocales: Todos los consejeros del Consejo de Administración.
- Secretario: El secretario del Consejo.



En todo caso la mesa estará validamente constituida y procederá a la apertura de plicas con la asistencia al menos del presidente, un mínimo de tres vocales y el secretario.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.- El acto de apertura de plicas se realizará en la Casa Consistorial, en la Sala de Comisiones Informativas, el día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de las mismas ante la Mesa de Contratación.

IV.4.2.- Calificación de la documentación.

La Mesa de Contratación procederá en acto privado, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 60 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los contratistas. Sin perjuicio de lo anterior tales circunstancias se harán públicas mediante anuncios en el tablón de edictos de DUE, pudiendo, incluso comunicarlo mediante fax, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde la apertura de la documentación incluida en el sobre 1, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. De dicha subsanación se dará cuenta en el acto público de apertura de las proposiciones, y se expondrá en el tablón de anuncios anterior. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el articulo 146 del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a pronunciarse expresamente sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El Secretario levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones y hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a los licitadores.

Apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y de las proposiciones.

A. En el acto público de apertura del sobre nº 2, documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el articulo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las plicas admitidas y de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo 82 del RGLCAP.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de las plicas admitidas que contiene la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez abiertos todos los sobres y de conformidad a lo prevenido en los artículos 151 del TRLCSP, la Mesa de Contratación como competente para valorar las ofertas según el artículo 320 del TRLCSP, podrá recabar cuanta información técnica considere preciso en relación al contrato.



B. En el acto público de apertura del sobre Nº 3, proposición económica, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el articulo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre Nº 3 de las plicas admitidas. Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Una vez relacionadas todas las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los servicios técnicos de DUE, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y, en particular, aquellos que versen sobre el análisis de las distintas ofertas presentadas en relación con los criterios de adjudicación, o sobre la viabilidad y la solvencia técnica y económica de las mismas.

Concluido el acto de licitación, La Mesa de contratación trasladará las proposiciones con el acta, los informes técnicos y las observaciones que estime conveniente, al órgano competente para su adjudicación.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el punto IV.10, o declarar desierta la licitación.

IV.5 Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 25% a la media del total de los ofertados.

IV.6 Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.



IV.7 Perfil de contratante.

En el perfil de contratante de DUE se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de cláusulas técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página Web: due.elejido.es.

IV.8 Adjudicación.

La adjudicación se acordará por el Consejo de Administración de DUE motivadamente y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.9 Documentación previa a la adjudicación definitiva.

Antes de la adjudicación y en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

- a) La documentación relacionada en la cláusula IV.2 requerida por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y por este pliego.
- b) Obligaciones Tributarias.
 - Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
 - Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
 - Certificación positiva, expedida por el Ente Local justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- c) Obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- d) Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.



- e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.
 - Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- f) Garantía definitiva, de acuerdo a lo establecido en la cláusula X.

El acuerdo de la adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

V.10 Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, sea la más ventajosa para DUE, de acuerdo con los siguientes CRITERIOS DE VALORACION:

A) Proposición económica	60
Se ponderará asignando 0 a 60 puntos, según la formula siguiente, las ofertas presentadas:	
$Puntos_adjudicados = 60 \times \left(\frac{Mejor_precio_ofertado}{Precio_de_la_oferta_analizada}\right)$	
Para la valoración de la oferta económica se aplicará la fórmula anterior proporcional para cada una de los precios unitarios por tipo de usuario, siendo la media de estas valoraciones la puntuación final de este criterio.	
B) Proyecto Técnico y propuesta de mejoras ofrecidas por el adjudicatario y aceptadas por DUE	40
Por la evaluación de proyecto técnico y la propuesta de mejoras sobre los elementos y en las condiciones que se concretan en el pliego de prescripciones técnicas que redunden en la mejor prestación del objeto contractual y que se consideren necesarias por DUE, hasta un máximo de 40 puntos, según informe que emita el técnico designado por DUE, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:	
a) Plan de mantenimiento , en el que la empresa explicará su metodología de trabajo así como el formato de los libros de seguimiento que propone implantar cumpliendo los puntos 5, 6 y 8 del pliego de prescripciones técnicas particulares. (20 puntos)	
b) <i>Mejor propuesta económica</i> definida en el anexo 4 del pliego de condiciones técnicas, valorando independientemente cada material. (10 puntos)	
c) Mejoras:	
Mayor cuantía económica ofertada por la empresa para realizar reparaciones de averías, sustitución de piezas, obras auxiliares (albañilería, electricidad, etc). (10 puntos)	



V.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego podrán ser objeto de recurso en los términos establecidos en el TRLCSP y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Ambas partes quedan sometidas, para la resolución de los litigios que puedan derivarse de este contrato, a los Juzgados y Tribunales de El Ejido, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

VI.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-

El órgano de DUE competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es el Consejo de Administración. Igualmente, el Consejo de Administración tendrá la competencia para acordar su modificación. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso en la jurisdicción ordinaria.

VII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano competente, para la interpretación del contrato será el Consejo de Administración que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer en la jurisdicción ordinaria..

VIII.- CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.-

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por DUE que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

IX.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas, y acrediten su personalidad, todo ello de conformidad con la normativa vigente y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias prevenidas en el Art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que los fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad comprenden el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.



Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras que pretendan contratar con la Administración lo harán con estricta observancia al Capitulo II del Titulo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo temporalmente uniones de empresarios, cada una de estas quedarán obligadas solidariamente frente al Ayuntamiento y, en caso de que se haya efectuado la adjudicación a su favor, deberán formalizar la unión en escritura pública, nombra un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo y reunir además los requisitos establecidos en el Art. 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

X.- GARANTÍAS.

- a) Provisional. No se requiere.
- b) Definitiva: El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, que se instrumentará en una de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, o mediante retención de parte del precio.

El plazo para la constitución de las citadas garantías será de diez días, contados desde el siguiente a aquel en que fuese notificado el adjudicatario propuesto a tal efecto.

Las mencionadas garantías se constituirán, a disposición del órgano de contratación, por cualquiera de los medios y en los establecimientos señalados en el artículo 96 del TRLCSP y 61 del RGLCAP y con los requisitos de los artículos 55 a 58 de dicho texto legal.

La constitución de las garantías en valores se ajustará a los modelos que figuran en los anexos III y IV, en aval al modelo que figura en el anexo V y mediante contrato de seguro de caución en el anexo VI del RGLCAP (Boletín Oficial del Estado nº 257, de fecha 26 de octubre de 2001).

La devolución de las garantías se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados DUE por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.
- d) De cualquier cantidad que fuese reclamada al Ayuntamiento como consecuencia de acciones u omisiones del contratista en ejecución del contrato.

XI.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Abono de anuncios: El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación el justificante de haber abonado el importe del anuncio en diarios oficiales y/o en prensa, si los hubiera.



XII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el correspondiente contrato privado dentro de los cinco días naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, pudiendo elevarse a escritura pública, siendo en este caso a su costa los gastos derivados del otorgamiento cuando lo solicite el contratista.

La falta de presentación de los documentos, en el plazo indicado para la formalización del contrato, facultará a DUE para poder acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos legalmente, con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que DUE pudiera reclamar.

XIII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser realizadas en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, y de conformidad con las prescripciones técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista DUE.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo DUE ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio a prestar según especificaciones mínimas exigidas en cada momento por DUE, así como de las consecuencias que se deduzcan para DUE o para terceros por su incumplimiento.

La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo previstos en las cláusulas del Pliego de Prescripciones técnicas, así como de conformidad con la oferta del adjudicatario que haya sido aceptada por DUE.

El contratista – adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin previa autorización de DUE.

XIV.- SUBCONTRATACION

El Contratista podrá subcontratar, previa autorización, hasta un veinticinco por ciento del importe de las prestaciones para los trabajos que no sean específicos de su especialidad, y que se realicen con programaciones discontinuas.

En el caso de que el Contratista desee subcontratar otros tipos de trabajos cuya realización se ajuste a los condicionantes establecidos en el párrafo primero de este artículo, deberá solicitar autorización de DUE.

Cualquier caso de subcontratación indebida, podrá ser causa de rescisión inmediata de este contrato a criterio de DUE.

Si como consecuencia de emergencias empresariales, en las instalaciones, etc., el Contratista estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estará obligado a dar cuenta de ello de forma inmediata s DUE, para que ésta procure tomar las medidas convenientes a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causaría a la prestación del servicio.

Los gastos que ocasionen dichas medidas serán abonados directamente por la Contrata, sin perjuicio de que se le apliquen además las sanciones y descuentos en las certificaciones que se establezcan si hubiese motivo para ello.



En todo caso, si el Contratista no informa en el momento en que conozca que se ha producido o va a producirse una emergencia de las contempladas en este artículo, el hecho se considerará como una falta muy grave.

XV.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 305 del TRLCSP.

Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración, cuando por causas imputables al contratista no se formalice el contrato en el plazo establecido, según artículo 156.3 del TRLCSP.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

XVI.- REALIZACION DEL SERVICIO.

La realización del servicio contratado deberá hacerse en la forma y plazo estipulado, efectuándose por el representante de DUE, en su caso, un examen de ello y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción y conformidad de la factura.

La recepción del objeto de contrato se efectuará, en todo caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 222, 307 del TRLCSP y 203,204 del RGLCAP.

XVII.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 108 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

En el Pliego de Prescripciones técnicas se preverá la posibilidad de modificar el presente contrato así como las condiciones, el alcance y límites de la modificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP. En el supuesto de que no se indique en el citado anexo esta posibilidad, el mismo podrá ser modificado en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 de la citada norma legal.

En estos casos, las modificaciones acordadas por órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Cualquier modificación del tipo que fuere, puesta en servicio de nuevas instalaciones o interrupción del servicio, serán incluidas mediante negociación con la empresa adjudicataria y fijación de su importe de común acuerdo entre este y DUE, de forma proporcional al coste fijado en el presente contrato.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Consejo de Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

La resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de un contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

El contrato no podrá ser objeto de cesión salvo en los casos y términos previstos en el artículo 226 del TRLCSP.



XVIII. INSPECCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , pudiendo el mismo dirigir inspecciones siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente Pliego.

La designación del responsable del contrato se acordará por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y se notificará al que resulte adjudicatario del contrato.

IXX.- REGIMEN DE PAGOS.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente certificados por DUE con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

La presentación de la factura original se hará en el registro de DUE su anotación en el Registro General de Facturas, no producirá el inicio del cómputo de plazo de pago, sino que el mismo se producirá a partir de la fecha de aceptación o verificación de los servicios de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso aunque la factura se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del supervisor del servicio y la presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería de DUE en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de DUE se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 216.4 y 222.4 de la TRLCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 216, en concordancia con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 222.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.

XX.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

DERECHOS:

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios del presente contrato, mediante la presentación de las correspondientes facturas conformadas por representante de la dirección técnica, previa recepción de los servicios correspondientes, de conformidad con lo establecido en la cláusula XV del presente pliego.



OBLIGACIONES:

Son de cuenta del adjudicatario la obtención de cuantos permisos, autorizaciones o concesiones particulares o administrativas sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El órgano de contratación, por propia iniciativa o previo informe de la dirección técnica, podrá obligar al contratista a concertar, a su costa, un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, producidos como consecuencia del contrato, hasta la terminación del plazo de garantía del mismo.

La utilización de los materiales, técnicas de laboratorio, programas informáticos o la utilización de cualquier elemento, instrumento o técnica de trabajo que utilice en la ejecución del contrato, deberá constar con la debida autorización y homologación, siendo responsabilidad exclusiva del contratista cualquier reclamación que por la utilización indebida de cualquiera de aquéllos se presentara por cualquier otro tercero.

El contratista adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

XXI.- RECEPCION Y LIQUIDACION.-

La recepción de los trabajos se realizará conforme a los plazos establecidos en la cláusula III del presente pliego, en la forma establecida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su Art.222, y en el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al artículo anterior, abonándose el saldo resultante, en su caso.

XII. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

- a) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.
- c) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- d) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
- e) El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
 - A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista



como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un técnico municipal del Departamento que haya iniciado el expediente de contratación en la que consten tales circunstancias.

XXIII.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Si el adjudicatario no atendiere los requerimientos de constitución de garantías en el plazo indicado en el artículo 99.1 del TRLCSP se declarará resuelto el contrato. Si no cumpliere los requisitos para su celebración o impidiese que se formalice en el término señalado, se podrá acordar la resolución del contrato, según dispone el artículo 223 d) conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 2223 y 308 dela TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 224, 225 y 309 de la citada norma.

Son causas de resolución, con independencia de las establecidas en la LCSP, además de las señaladas en el punto anterior:

- a).-Por el transcurso del plazo del contrato.
- b).-El mutuo acuerdo entre DUE y el adjudicatario.
- c).-La declaración de quiebra o suspensión de pago.
- e).-Por renuncia del adjudicatario.
- f).- Por Resolución Judicial.
- g).-Por cualquier otra causa, previo requerimiento al adjudicatario para que dé cumplimiento y no lo haga en el plazo que se le señale.
- h).-El incumpliendo de cualquiera de las obligaciones fijadas en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y en el contrato que se formalice.
 - i).-El abandono por parte del contratista del suministro y servicios objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, DUE, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

Los efectos de la resolución contractual se regularán por lo dispuesto en los artículos 224 y 225 del mencionado TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a DUE los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.



XXIV.- PRERROGATIVAS DE DUE

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

1.-ANTECEDENTES Y OBJETO

El objeto de la licitación es la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de protección contra incendios, incluyendo la reposición o reparación de las mismas, revisión de aparatos de extinción y sistemas de detección de incendios, así como conexión de las alarmas a la central receptora de alarmas municipal, aportando para este fin el contratista, la mano de obra, dirección técnica, material y utillaje necesario.

Las modificaciones, tanto por altas de nuevas dependencias, o edificios, como por bajas de dependencias etc., así como ampliaciones durante el periodo de vigencia de la contrata, serán obligatorias para la empresa adjudicataria previa comunicación oficial por parte de los Técnicos de DUE. Para su valoración económica se aplicarán los mismos precios de la contrata vigentes.

Cuando un edificio, local o centro escolar, no sea funcionalmente operativo por disposición administrativa, podrá resolverse la no prestación del servicio durante el periodo en que permanezca inactivo, quedando así reflejado fielmente en la facturación.

Los trabajos extraordinarios que estando previstos en las prestaciones objeto de la licitación, resulte necesario realizar con carácter puntual, en su frecuencia o actuación, para mantener en las debidas condiciones las instalaciones de protección contra incendios que son objeto de la licitación, serán obligatorios para la empresa adjudicataria, sirviendo de base para su facturación el cuadro de precios unitarios del Anexo 4 al que se aplicará la baja ofertada por la empresa.

2.-INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO Y CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Los edificios municipales cuya conservación es competencia de DUE, son:

1	C.P. CIAVIEJA
2	C.P. DIEGO VELAZQUEZ
3	PRESCOLAR GABRIELA MISTRAL
4	C.P. RAMON Y CAJAL
5	CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES-EL EJIDO
6	CENTRO DE ADULTOS PABLO FREIRE
7	CENTRO DE PROFESORES BLAS INFANTE
8	C.P. JOSE SALAZAR
9	C.P. TIERNO GALVAN
10	C.P. LAIMUND
11	PRESCOLAR PUNTA SABINAL
12	C.P. MIGUEL SERVET
13	GUARDERIA DE BALERMA
14	C.P. SOLYMAR
15	GUARDERIA DE MATAGORDA



	T
16	CENTRO DE ADULTOS LAS NORIAS
17	CEIP.SAN IGNACIO DE LOYOLA - LAS NORIAS
18	PRESCOLAR SOL DE PORTOCARRERO
19	CEIP.MIRASIERRA - LAS NORIAS
20	CEIP.PUNTAS ENTINAS - PAMPANICO
21	GUARDERIA LOS CARACOLES - PAMPANICO
22	CENTRO DE ADULTOS DE SAN AGUSTIN
23	CEIP.SAN AGUSTIN
24	GUARDERIA DE SAN AGUSTIN
25	PRESCOLAR DE SAN AGUSTIN
26	CEIP.LOMA DE SANTO DOMINGO
27	CEIP.TERESA DE JESÚS - SANTO DOMINGO
28	PRESCOLAR GLORIA FUERTES - SANTO DOMINGO
29	ESCUELA DE ADULTOS SANTA MARÍA DEL ÁGUILA
30	CEIP.JESÚS DE PERCEVAL - VENTA CARMONA
31	CEIP.SANTA MARÍA DEL ÁGUILA
32	PRESCOLAR JESÚS DE PERCEVAL
33	PRESCOLAR SANTA MARÍA DEL ÁGUILA
34	CEIP.ANDALUCÍA - SANTA MARÍA DEL ÁGUILA
35	CEIP.ARTERO PEREZ - TARAMBANA
36	CEIP.SAN SILVESTRE - ALBORAIDA
37	CEIP.ALMERIMAR
38	PABELLÓN POLIDEPORTIVO EL EJIDO
39	PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE BALERMA
40	PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE LAS NORIAS
41	PABELLÓN POLIDEPORIVO DE SAN AUGSTIN
42	PABELLÓN POLIDEPORTIVO STª Mª DEL ÁUILA
43	CENTRO DE USOS MÚLTIPLES - SAN AGUSTIN
44	BIBLIOTECA SAN AGUSTÍN
45	ANTIGUA BIBLIOTECA MP - MUSEO ARQUEOLÓGICO
46	TEATRO MUNICIPAL DE EL EJIDO
47	LOCAL PARA ASOCIACIIONES - ANTIGUO CONSERVAT
48	BIBLIOTECA SANTA MARÍA DEL ÁUILA
49	MERCADO DE ABASTOS EJIDO NORTE
50	MERCADO DE ABASTOS DE LAS NORIAS
51	CASA CONSISTORIAL EL EJIDO
52	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES EJIDO NORTE
53	CASA DEL DEPORTE EL EJIDO
54	CENTRO DE ATENCIÓN A TRANSEÚNTES EL EJIDO
55	JUNTA LOCAL DE BALERMA
56	JUNTA LOCAL DE MATAGORDA



57	JUNTA LOCL DE LAS NORIAS
58	JUNTA LOCAL DE PAMPÁNICO
59	JUNTA LOCAL DE SAN AGUSTÍN
60	OFICINA DE INFORMACIÓN Y TURISMO - COPO
61	OFICINA MUNICIPAL ALMERIMAR
62	JUNTA LOCAL DE SANTA MARÍA DEL ÁUILA
63	OFICINAS POLICÍA LOCAL Y LABORATORIO CUAM
64	CENTRO 3º EDAD SAN ISIDRO EJIDO NORTE
65	CENTRO 3ª EDAD DE BALERMA
66	CENTRO 3ª EDAD DE MATAGORDA
67	CENTRO 3ª EDAD DE LAS NORIAS
68	CENTRO 3ª EDAD DE PAMPÁNICO
69	CENTRO 3ª EDAD DE SAN AGUSTÍN
70	CENTRO 3ª EDAD DE SANTO DOMINGO
71	CENTRO 3ª EDAD DE VENTA CARMONA
72	CENTRO 3ª EDAD DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA
73	CENTRO 3ª EDAD DE ALMERIMAR
74	CASTILLO DE GUARDIAS VIEJAS
75	CENTRO USOS MÚLTIPLES SANTO DOMINGO
76	ALMACÉN MUNICIPAL SANTA MARÍA DEL ÁGUILA
77	ALMACÉN PARQUE MUNICIPAL
78	CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DE PAMPÁNICO
79	CEIP.PORTOCARRERO - LAS NORIAS
80	CENTRO POLIVALENTE TARAMBANA
81	CENTRO ADULTOS BALERMA
82	MERCADO DE ABASTOS DE BALERMA
83	CENTRO DE USOS MÚLTIPLES TARAMBANA
84	CENTRO 3ª EDAD LOMA LA MEZQUITA
85	CENTRO SERVICIOS SOCIALES EJIDO SUR
86	MERCADO DE ABASTOS Sª Mª DEL ÁGUILA
87	CENTRO CULTURAL Sª Mª DEL ÁGUILA
88	MERCADO DE ABASTOS SANTO DOMINGO
89	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA
90	CAMPO DE FÚTBOL SANTO DOMINGO
91	CENTRO DE USOS MÚLTIPLES LAS NORIAS
92	CAMPO DE FÚTBOL LAS NORIAS
93	CAMPO DE FÚTBOL Sª Mª DEL ÁGUILA
94	TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL DE EL EJIDO
96	CENTRO DE ASOCIACIONES Sª Mª DEL AGUILA
97	JUNTA LOCAL PAMPÁNICO



3. CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de las instalaciones, previo a la formulación de las ofertas, así como de la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para ello y con objeto de facilitar dicho conocimiento, deberán visitar las instalaciones para su estudio con la debida autorización de DUE y sin interferir en absoluto con el funcionamiento de los edificios.

La empresa adjudicataria recibirá las instalaciones en su estado real al comienzo de la actividad del contrato sin que pueda aducir ningún inconveniente o reparo por ello.

No obstante, al objeto de facilitar la labor de los licitadores, se incluye una relación de edificios y de equipos que forman las instalaciones de Prevención y Extinción contra incendios en los edificios municipales, incluidos en este contrato en el Anexo I al presente Pliego.

4.-REFERENCIAS NORMATIVAS.

Para el correcto desarrollo del objeto de este contrato, se considerará la normativa siguiente, siendo de obligado cumplimiento cualquier otra normativa en el ámbito de la seguridad industrial y prevención de riesgos laborales que sea aplicable en cada momento:

- Real Decreto 1.244/1 .979 de 4 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- ORDEN 31 de mayo de 1.982 por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP5 del Reglamento de Aparatos a Presión, referente a extintores de incendios.
- ORDEN de 26 de Octubre 1.983 (MO Industria y Energía) por la que se Modifica Instrucción Técnica complementaria MIE-AP-5 sobre Extintores de Incendios.
- ORDEN 31 de Mayo de 1.985 (MQ Industria y Energía) por la que se Modifica Instrucción Técnica complementaria MIE-AP-5 sobre Extintores de Incendios.
- ORDEN DE 15 de Noviembre de 1.989 por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP-5 del Reglamento de Aparatos a Presión, referente a extintores de Incendios.
- Real Decreto 1.942/1 .993 de 5 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios y normativa que lo modifica y desarrolla.
- Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, por el que se aprueba la norma básica de la edificación NBE CPI-96 "Condiciones de protección contra incendios de los edificios".
- Real decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Orden de 10 de marzo de 1998, por la que se modifica la ITC-MIEAP5, referente a extintores de incendios.
- Orden de 16 de abril de 1998, sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993.



- REAL DECRETO 769/1999, de 7 de Mayo de 1999, dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos de presión y modifica el REAL DECRETO 1244/1979, de 4 de Abril de 1979, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión.
- Nota Técnica de Prevención 680: Extinción de incendios: plan de revisión de equipos.
- Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. BOE núm. 303 de 17 de diciembre.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.

El contratista viene obligado a prestar los servicios siguientes:

- 1. Las instalaciones de protección contra incendios se revisarán de acuerdo con el Real Decreto 1.942/1.993 de 5 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (cuyas Tablas I y II se incluyen en Anexo 3), y Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- 2. Se realizará un análisis de la necesidad de sustitución y modificación de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios y dependencias del Excmo. Ayuntamiento, en base a la normativa existente, emitiendo informe de las mismas en el plazo de un mes desde la adjudicación del contrato, que deberá ser remitido a los Servicios Técnicos de DUE, aportando planos de ubicación de los elementos instalados.
- Realizar la reposición o reparación del material deteriorado, desaparecido o usado, en el plazo máximo de tres días.
- Realizar todos los trabajos relacionados con la prestación objeto de la presente contrata, que ordenen los Servicios Técnicos de DUE.
- Facilitar los medios de comprobación, inspección y revisión que DUE reclame para la mejor realización del servicio.
- 6. Dar cuenta al responsable técnico del contrato de la empresa DUE, mediante parte, de todas las actuaciones y trabajos de conservación realizados. Las reposiciones o nuevas instalaciones deberán ser comunicadas por la adjudicataria, y se ejecutarán previa aprobación del responsable técnico del contrato.
- 7. El adjudicatario se obliga a proporcionar un teléfono de URGENCIAS 24 HORAS para poder contactar con él en caso de avería urgente o cualquier situación de emergencia durante las 24 horas de cualquier día de la semana, obligándose a actuar de inmediato.
- 8. Designar un técnico responsable de los trabajos y servicios a que se refiere la presente contrata y con residencia obligatoria en este municipio, quien deberá disponer de un teléfono móvil para facilitar su localización en caso de necesidad.
- 9. Disponer en su plantilla de suficiente personal para que pueda prestarse el servicio con la máxima regularidad y rapidez, estableciéndose un mínimo de 2 personas adscritas a este contrato, además del técnico titulado, para realizar las labores de mantenimiento y conservación de las instalaciones.
- 10. Cumplir todas las órdenes de trabajo relacionadas con el servicio, incluidos acontecimientos singulares emanados por los Servicios Técnicos de DUE.
- 11. Realizar las revisiones, recargas y pruebas hidráulicas, según la frecuencia determinada en el Anexo 3,(Tabla I y II) y cláusula 5 del presente pliego de prescripciones tecnicas, no pudiendo subcontratar dichos trabajos.
- 12. Tener en propiedad un vehiculo-furgoneta, en el plazo de un mes desde la adjudicación del contrato, de capacidad suficiente, para el adecuado transporte de los productos, materiales, equipos y herramientas necesarias para el mantenimiento de todas las instalaciones.
- 13. Poseer un "stock" mínimo de materiales, herramientas y equipos que habitualmente se vayan a utilizar.



14. Inventariar el material instalado, en el plazo de un mes desde la adjudicación del contrato, relacionando todos los sistemas de instalación contra incendios que posea cada local, y actualizar dicha información según una frecuencia mínima de 3 meses.

El licitador presentará un proyecto técnico concreto y detallado, que incluirá un plan de trabajo con arreglo al cual efectuará el servicio, enumerando las distintas dependencias cuyas instalaciones, objeto del contrato, se han de mantener, definiendo las características de dichas instalaciones, su estado, operaciones requeridas, programación de las mismas y recursos humanos y materiales asignados.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos con la contrata, la empresa adjudicataria debe cumplir lo dispuesto en las normativas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a DUE.

El trabajo de mantenimiento y conservación objeto del presente contrato se efectuará de tal modo que en ningún momento se vea perturbado el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en las dependencias, instalaciones y colegios públicos, donde se encuentren las instalaciones objeto del contrato.

El Contratista adjudicatario, durante el tiempo que dure el contrato, queda obligado a facilitar a DUE cuanta información o documentos le sean requeridos a efectos de control o controles estadísticos, o conocimiento de las operaciones o trabajos realizados, materiales utilizados, etc.

La totalidad de las nuevas instalaciones y elementos de las mismas pasan a ser propiedad de DUE.

6. LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El objetivo del mantenimiento de las instalaciones es permitir que las mismas funcionen de la forma más eficiente posible.

En este sentido la empresa adjudicataria deberá establecer su programa maestro de revisiones que, periódicamente (como mínimo una vez al año), se estudiará con los responsables técnicos, a fin de perfeccionar el programa de actuación vigente, aceptando o modificando criterios o proponiendo los sistemas, métodos o reformas que, a su juicio contribuyan al mejor funcionamiento y durabilidad de las instalaciones. Tanto el programa maestro que establezca, como cualquier cambio en el mismo deberá ser aprobado expresamente por DUE.

DUE se reserva el derecho de efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones estime convenientes, a fin de verificar que el contrato se ejecuta con sujeción a las condiciones establecidas en este Pliego.

Se considera incluida toda la mano de obra necesaria para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones cubiertos por este Pliego; debiendo el adjudicatario en cada caso repararlos o sustituirlos de la manera más rápida posible.

En el desarrollo de los trabajos objeto de la contratación, será de obligado cumplimiento toda la normativa legal de carácter técnico, de seguridad y salud, así como toda aquella que pudiera producirse o incorporarse como obligatoria durante el período de vigencia del contrato.

Todos los trabajos, incluso si deben realizarse, excepcionalmente, fuera del horario establecido para los operarios, festivos o en horas no laborables, se considerarán incluidos en el precio ofertado.

La empresa adjudicataria realizará sobre los edificios e instalaciones objeto de esta contratación las operaciones especificadas a continuación:



6.1 Mantenimiento Preventivo.

Se realizarán todas las operaciones de mantenimiento establecidas en la Tabla I y Tabla II del Real Decreto 1.942/1.993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, sus modificaciones y correcciones posteriores, en los casos, medios y equipos que afecten a DUE. Se garantizará la revisión exhaustiva y completa de todas las instalaciones contra incendios con la frecuencia establecida en dicha normativa (ver Anexo B del presente pliego).

Además de realizar las tareas de revisión (preventivas), si se encontraran contingencias, se solventarán en el mismo momento y, cuando esto no se considere posible, se avisará al responsable técnico de DUE. De todas estas contingencias la empresa de mantenimiento informará a DUE en un plazo que no superará las 24 horas completas de un día, indicándole la solución y mejor alternativa que se ha adoptado, bien provisional o definitiva.

Asimismo, la empresa adjudicataria será responsable de guardar copia de las actas de las revisiones periódicas archivadas de modo conveniente y a disposición inmediata en caso de inspecciones legales o administrativas, enviando copia a DUE en formato electrónico y/o papel según ésta requiera.

Será realizado un Informe Técnico por la persona responsable de la revisión. En dicho informe, se detallarán todos los defectos o anomalías detectadas, aportando en cada caso las soluciones o acciones correctoras que se consideren oportunas. Se emitirán los correspondientes certificados de Mantenimiento de Aparatos, Equipos y Sistemas de Protección Contra Incendios de cada centro.

Cualquier avería originada por la no realización de las operaciones preventivas en los plazos y con los elementos adecuados, será reparada por la empresa adjudicataria sin cargo alguno para la Administración, debiendo sustituir aquella los elementos dañados.

6.1.1. Periodicidad del Mantenimiento Preventivo.

La empresa adjudicataria establecerá un calendario previo de ejecución de las operaciones de mantenimiento preventivo, que deberá ser consensuado y aprobado por DUE.

Las revisiones del mantenimiento preventivo e informe correspondiente se realizarán con una periodicidad trimestral según el programa que se establezca.

La empresa adjudicataria deberá presentar en un plazo no superior a 15 días del inicio del servicio una planificación detallada y completa con el desarrollo del Plan de mantenimiento con las fechas para realizar el mantenimiento preventivo previsto, para revisión y aprobación por parte de DUE.

Los informes posteriores a estas inspecciones deberán estar en posesión de DUE en un plazo no superior a los 15 días desde la fecha fijada en el calendario de mantenimiento preventivo.

6.2 Mantenimiento Correctivo.

El adjudicatario aportará a su cargo el personal, suministros y herramientas necesarios para la localización y diagnóstico de las causas de cualquier perturbación o carencia de las instalaciones que les son confiadas, y para la ejecución de las reparaciones o intervenciones correctivas, en el número que se requiera y cuantas veces sea necesario.

La empresa adjudicataria realizará las reposiciones o reparaciones que sean necesarias, facturando solamente el suministro del equipo sustituido, en su caso, ya que la mano de obra ya está contemplada en el precio del contrato. DUE podría proporcionar en algunos casos productos, repuestos o elementos de su propiedad, si fuera posible y los tuviera a su disposición.

Para determinar el tiempo de respuesta de la adjudicataria a los avisos de mantenimiento correctivo se clasificarán las averías o problemas, urgentes y ordinarios, asignando prioridad a las mismas.

Se considera incluido en este contrato de mantenimiento la reposición de pequeños materiales tales como manómetros, soportes etc. de extintores de incendio. Igualmente se considerará incluida la mano de obra necesaria para situar los extintores en sus correctos emplazamientos, y mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los extintores, bocas de incendio equipadas y los sistemas de detección de incendios (manuales o automáticos).



Del mismo modo se considerará incluida la detección de averías de toda la red de distribución hasta los elementos terminales.

En caso de avería de uno o varios elementos, y que no sea posible su reparación "in situ", el adjudicatario estará obligado al desmontaje de dicho elemento, su transporte y reparación en taller y a sustituir provisionalmente, durante el tiempo que dure la reparación y siempre que sea posible, dicho elemento por otro de similares características que garantice la continuidad del servicio sin cargo adicional alguno para DUE

Sí por manejo erróneo o negligente, o una reparación y operación de mantenimiento imperfecta de las instalaciones por parte del adjudicatario se produjeran averías en las mismas, serán reparadas por el adjudicatario sin cargo alguno para DUE

Las incidencias urgentes deberán atenderse y ponerse en vía de solución en menos de 24 horas desde su aviso al adjudicatario o inmediato siguiente día laboral. (Por ejemplo, fallo general en centrales y sistemas de control)

Las incidencias ordinarias deberán atenderse y ponerse en vía de solución en menos de 48 horas o inmediato siguiente día laboral. (Por ejemplo, avería en un detector de un humo)

Las averías/incidencias deben ser resueltas por la adjudicataria en el menor plazo posible. No se admitirán retrasos excesivos cuya única justificación sea que no ha vencido el plazo máximo.

-Retimbrados y recargas.

El ofertante indicará en su oferta, como mínimo, los precios de los retimbrados, recargas y señalización (clase A y B) de los medios de extinción (todos los tipos de extintor habituales y de Bies), precios que no variarán durante toda la duración del contrato.

Como ya se ha indicado, la mano de obra y los desplazamientos del personal están incluidos en el precio del contrato.

6.3 Trabajos ocasionales

Los trabajos ocasionales solicitados por petición expresa de DUE se facturarán conforme a los precios establecidos contractualmente y previa presentación de presupuesto que deberá ser aceptado previamente por DUE.

Se incluyen en esta tipología de trabajos aquellos que no se puedan considerar incluidos en el mantenimiento preventivo, como:

-Adecuación de instalaciones.

En el caso de que se produzcan averías sistemáticas, la empresa adjudicataria deberá estudiar las mejores soluciones que consigan eliminar o paliar las causas de dichas averías, y de este modo, asegurar el correcto funcionamiento de las instalaciones. También se pueden proponer mejoras de las instalaciones para conseguir una mejor gestión del edificio o el cumplimiento de nueva normativa legal que se establezca, etc.

-Reformas de cierto alcance /Obra nueva

Para la realización de estos trabajos fuera de contrato se necesitará la aprobación formal escrita por parte de DUE de la solución técnica propuesta, así como de su presupuesto y del plazo de ejecución previsto. La empresa adjudicataria presentará su presupuesto y la DUE se reservará el derecho de solicitarlo también a terceros que considere oportuno para, finalmente, llevar a cabo la reforma en cuestión en la forma que considere más conveniente.

Las reformas y actuaciones no incluidas en el contrato que realice la empresa adjudicataria se facturarán de acuerdo con la tabla de precios incluida en contrato y previa presentación de presupuesto que deberá ser previamente aceptado por DUE.



En este Pliego no se contemplan los trabajos de reparación motivados por uso doloso de la instalación. Para todos aquellos trabajos que se estimen no quedan contemplados en este Pliego de Condiciones Técnicas, la Empresa adjudicataria presentará previamente a la aprobación y ejecución de dichos trabajos, un presupuesto, indicando en extensión la operación ofertada.

Se aplicará el cuadro de precios que se define en el ANEXO N° 4, aplicándose a estos precios la baja ó descuento que haya propuesto el adjudicatario en su oferta de licitación.

DUE se reserva el derecho a licitar los trabajos que por su complejidad, entidad o especificidad considere oportuno.

6.4. Precio de los materiales especificados en el Anexo 4.

Cuando se deba recurrir, según los apartados 6.2 y 6.3, a las listas de precios de las tarifas oficiales de los distintos fabricantes o proveedores oficiales para obtener el precio de un material, equipo o accesorio, la adjudicataria deberá aplicar a estos precios que licitó en su día, estando incluido por tanto la mano de obra, accesorios, transporte, medios auxiliares, etc. incluidos.

Esta baja o descuento deberá quedar claramente especificada en la propuesta técnico- económica realizada por el licitante en el concurso para la contratación.

7.-SERVICIO DE GUARDIA Y EMERGENCIA.

Para garantizar el cumplimiento de los tiempos máximos de respuesta y reparación, en casos de avisos urgentes, la contrata adjudicataria dispondrá de un servicio telefónico atendido por personal de la propia empresa que cubrirá durante todos los días del año, las 24 horas.

8.- CONTROLES E INFORMES.

DUE facilitará a la adjudicataria toda la información técnica (gráfica y escrita) actualizada de que disponga relativa a las instalaciones, su ubicación y equipos del edificio. La empresa adjudicataria dispondrá de los catálogos de las piezas de recambio de los aparatos con los correspondientes documentos de garantía en su caso.

La adjudicataria pondrá a disposición de DUE toda la información que se pida sobre los trabajos de mantenimiento que se realicen en el inmueble.

Obtendrá los permisos y licencias que sean precisos para realizar los trabajos de mantenimiento, que siempre irán a su cargo.

Todas las instalaciones que por normativa deban disponer de Certificados oficiales de revisión, la empresa adjudicataria será la responsable de sufragarlos y en nombre de DUE, solicitarlos a la entidad oficial que corresponda y facilitarle puntualmente a DUE un juego original.

Al margen de todos los informes de preventivos y correctivos, una vez al año, la empresa adjudicataria estará obligada a realizar un informe general o memoria del estado del mantenimiento de todos los aparatos, equipos e instalaciones de cada edificio, incluyendo el inventario actualizado y el estado de todas las instalaciones con sus características, relacionando las deficiencias o anomalías observados que puedan afectar al correcto funcionamiento de las instalaciones o a su adaptación a la normativa vigente de obligado cumplimiento, independientemente de la renovación del contrato.

Toda la información relativa a DUE y los edificios objeto de mantenimiento será en todo momento propiedad de ésta. Esta información no podrá ser utilizada para ningún asunto ajeno al objeto del contrato, incluyendo fines publicitarios, sin expresa autorización formal.



9.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

El mantenimiento preventivo, será llevado a cabo durante el horario laboral de DUE para una mejor coordinación y supervisión, salvo en los casos en que no sea posible, para evitar molestias a los usuarios o por ser desaconsejable la desconexión del sistema.

El correctivo, en caso de urgencia inaplazable, definida ésta por el criterio de DUE en cada caso, deberá será realizado en cualquier horario y sin recargo alguno por este concepto.

La empresa adjudicataria tendrá acceso a los locales y recintos de la autorización correspondiente. Cualquier actuación que tenga lugar se realizará previo aviso de la intervención al responsable del edificio.

Los mantenimientos preventivos serán efectuados, dentro de lo posible con la misma periodicidad, comunicando al responsable del edificio la fecha concreta y a DUE, con una semana de antelación.

Del trabajo, servicios, incidencias, avería y sustituciones realizadas por la empresa adjudicataria, tanto en las visitas periódicas, como en las visitas que se produzcan por averías, quedará constancia en el oportuno parte de trabajo, que será visado por el responsable del edificio o persona designada y personal técnico de DUE, éste último se quedará con una copia.

10.- SUMINISTROS.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se colocarán otros materiales que no sean los originales, salvo aquellos recomendados y avalados por el fabricante a tal efecto. En el caso de que sea imposible disponer de piezas de repuesto originales, la empresa adjudicataria previa a la instalación de repuestos no originales deberá presentar a DUE una lista de los repuestos no originales a instalar junto con un certificado del fabricante o de una empresa que certifique la idoneidad de la pieza para el uso a que será destinada.

DUE podrá exigir al adjudicatario el mantener en su almacén el repuesto que considere oportuno, para el rápido restablecimiento del servicio en caso de avería, de instalaciones cuya paralización ocasione grave trastorno en el funcionamiento de los edificios.

11. INVENTARIO.

Al hacerse cargo del mantenimiento, el contratista establecerá una ficha por cada centro, en la que anotará aparte de las características del mismo, las fechas en que se produzcan las distintas revisiones, avería que se presenten, reparaciones, mejoras, etc., así como el estado en que se encuentren las instalaciones al hacerse cargo del servicio.

El adjudicatario realizará, a su cargo, en plazo máximo de un mes contado a partir de la adjudicación definitiva, un inventario completo con una ficha tal como se indica en el párrafo anterior.

Así mismo, será responsable de mantener actualizado dicho inventario. En el caso de que el adjudicatario detecte la necesidad de realizar alguna actuación en las instalaciones (reparación, modificaciones, etc.) justificará debidamente la necesidad y los detalles de la misma, así como su presupuesto. DUE podrá solicitar ofertas a otros proveedores para realizar la valoración y en su caso ejecución de la actuación.

12.- CONTROL DE CALIDAD.

Todos los materiales empleados en las tareas de conservación, tanto en reposición de elementos sueltos como en sustituciones por obsolescencia de las instalaciones, serán materiales que cumplan con los sistemas de evaluación de conformidad que la reglamentación sectorial les asigne, y en concreto con el sistema de marcado CE cuando sea obligatorio para el producto en cuestión.

Los materiales, como la ejecución de los trabajos, y la propia obra terminada, deberá cumplir las calidades exigidas y podrán estar sometidos, en cualquier momento, a los ensayos y pruebas que el responsable del control y supervisión técnica disponga.



13.- GARANTIAS.

Las reparaciones que le sean encargadas al adjudicatario dentro del objeto del contrato fruto de esta solicitud, así como aquellas que por necesidades de la propiedad le sean solicitadas, tendrán una garantía total, tanto de materiales, como de mano de obra por dos años a contar desde la fecha de la recepción provisional de los trabajos solicitados, la cual se realizará una vez se hayan terminado todos los trabajos y el sistema esté funcionando plenamente y sin condicionantes ni provisionalidades a plena satisfacción de DUE.

Durante el periodo de garantía de las reparaciones, la empresa adjudicataria deberá atender en menos de 48 horas cualquier reclamación escrita, realizada por DUE, incluyendo el suministro de material si fuera necesario para restablecer el normal funcionamiento del sistema. A tal fin, la empresa adjudicataria, deberá indicar una dirección de correo electrónico, un número de fax y un número de teléfono con el fin de poder comunicarse con ella y deberá comunicar por escrito a DUE cualquier cambio que afecte a estos medios de comunicación entre las empresas.

Todos los trabajos realizados tendrán un año de garantía a partir de la fecha de certificación.

14.- VIGILANCIA EN LOS TRABAJOS.

DUE no será responsable de la seguridad de los materiales y medios técnicos que el adjudicatario tenga depositados en las dependencias municipales durante la realización de los trabajos y desarrollo del servicio. El contratista podrá establecer, si lo estima oportuno, y por su cuenta un servicio de vigilancia durante el tiempo que dure la ejecución de los mismos

15. MEJORAS

Mayor cuantía económica ofertada por la empresa para realizar reparaciones de averías, sustitución de piezas, obras auxiliares (albañilería, electricidad, etc..). (10 puntos)

16.- ANEXOS AL PLIEGO.

Son partes integrantes del presente documento los anexos que se relacionan a continuación:

- ANEXO 1: Relación de edificios objeto de contrato.
- ANEXO 2: Descripción de los elementos que precisan revisión periódica y que se valorarán individualmente en la oferta económica.
- ANEXO 3: Tablas I y II del R.D. 1942/1993 del reglamento de instalaciones de protección contra incendios
- ANEXO 4. Precios unitarios de materiales



ANEXO1

RELACION DE EDIFICIOS OBJETO DE CONTRATO

1	C.P. CIAVIEJA
2	C.P. DIEGO VELAZQUEZ
3	PRESCOLAR GABRIELA MISTRAL
4	C.P. RAMON Y CAJAL
5	CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES-EL EJIDO
6	CENTRO DE ADULTOS PABLO FREIRE



7 CENTRO DE PROFESORES BLAS INFANTE	
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	
8 C.P. JOSE SALAZAR	
9 C.P. TIERNO GALVAN	
10 C.P. LAIMUND	
11 PRESCOLAR PUNTA SABINAL	
12 C.P. MIGUEL SERVET	
13 GUARDERIA DE BALERMA	
14 C.P. SOLYMAR	
15 GUARDERIA DE MATAGORDA	
16 CENTRO DE ADULTOS LAS NORIAS	
17 C.P. SAN IGNACIO DE LOYOLA - LAS NORIAS	
18 PRESCOLAR SOL DE PORTOCARRERO	
19 C.P. MIRASIERRA - LAS NORIAS	
20 C.P. PUNTAS ENTINAS - PAMPANICO	
21 GUARDERIA LOS CARACOLES - PAMPANICO	
22 CENTRO DE ADULTOS DE SAN AGUSTIN	
23 C.P. SAN AGUSTIN	
24 GUARDERIA DE SAN AGUSTIN	
25 PRESCOLAR DE SAN AGUSTIN	
26 C.P. LOMA DE SANTO DOMINGO	
27 C.P. TERESA DE JESÚS - SANTO DOMINGO	
28 PRESCOLAR GLORIA FUERTES - SANTO DOMINI	GO
29 ESCUELA DE ADULTOS SANTA MARÍA DEL ÁGUI	ILA
30 C.P. JESÚS DE PERCEVAL - VENTA CARMONA	
31 C.P. SANTA MARÍA DEL ÁGUILA	
32 PRESCOLAR JESÚS DE PERCEVAL	
33 PRESCOLAR SANTA MARÍA DEL ÁGUILA	
34 C.P. ANDALUCÍA - SANTA MARÍA DEL ÁGUILA	
35 C.P. ARTERO PEREZ - TARAMBANA	
36 C.P. SAN SILVESTRE - ALBORAIDA	
37 C.P. ALMERIMAR	
38 PABELLÓN POLIDEPORTIVO EL EJIDO	
39 PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE BALERMA	
40 PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE LAS NORIAS	
41 PABELLÓN POLIDEPORIVO DE SAN AUGSTIN	
42 PABELLÓN POLIDEPORTIVO STª Mª DEL ÁUILA	
43 CENTRO DE USOS MÚLTIPLES - SAN AGUSTIN	
44 BIBLIOTECA SAN AGUSTÍN	
45 ANTIGUA BIBLIOTECA MP - MUSEO ARQUEOLÓO	GICO
46 TEATRO MUNICIPAL DE EL EJIDO	
47 LOCAL PARA ASOCIACIIONES - ANTIGUO CONSI	ERVAT

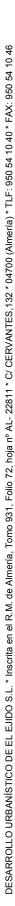


48	BIBLIOTECA SANTA MARÍA DEL ÁUILA
49	MERCADO DE ABASTOS EJIDO NORTE
50	MERCADO DE ABASTOS DE LAS NORIAS
51	CASA CONSISTORIAL EL EJIDO
52	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES EJIDO NORTE
53	CASA DEL DEPORTE EL EJIDO
54	CENTRO DE ATENCIÓN A TRANSEÚNTES EL EJIDO
55	JUNTA LOCAL DE BALERMA
56	JUNTA LOCAL DE MATAGORDA
57	JUNTA LOCL DE LAS NORIAS
58	JUNTA LOCAL DE PAMPÁNICO
59	JUNTA LOCAL DE SAN AGUSTÍN
60	OFICINA DE INFORMACIÓN Y TURISMO - COPO
61	OFICINA MUNICIPAL ALMERIMAR
62	JUNTA LOCAL DE SANTA MARÍA DEL ÁUILA
63	OFICINAS POLICÍA LOCAL Y LABORATORIO CUAM
64	CENTRO 3ª EDAD SAN ISIDRO EJIDO NORTE
65	CENTRO 3ª EDAD DE BALERMA
66	CENTRO 3ª EDAD DE MATAGORDA
67	CENTRO 3ª EDAD DE LAS NORIAS
68	CENTRO 3ª EDAD DE PAMPÁNICO
69	CENTRO 3ª EDAD DE SAN AGUSTÍN
70	CENTRO 3ª EDAD DE SANTO DOMINGO
71	CENTRO 3ª EDAD DE VENTA CARMONA
72	CENTRO 3º EDAD DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA
73	CENTRO 3ª EDAD DE ALMERIMAR
74	CASTILLO DE GUARDIAS VIEJAS
75	CENTRO USOS MÚLTIPLES SANTO DOMINGO
76	ALMACÉN MUNICIPAL SANTA MARÍA DEL ÁGUILA
77	ALMACÉN PARQUE MUNICIPAL
78	CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DE PAMPÁNICO
79	C.P. PORTOCARRERO - LAS NORIAS
80	CENTRO POLIVALENTE TARAMBANA
81	CENTRO ADULTOS BALERMA
82	MERCADO DE ABASTOS DE BALERMA
83	CENTRO DE USOS MÚLTIPLES TARAMBANA
84	CENTRO 3ª EDAD LOMA LA MEZQUITA
85	CENTRO SERVICIOS SOCIALES EJIDO SUR
86	MERCADO DE ABASTOS Sª Mª DEL ÁGUILA
87	CENTRO CULTURAL Sª Mª DEL ÁGUILA
88	MERCADO DE ABASTOS SANTO DOMINGO



89	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA
90	CAMPO DE FÚTBOL SANTO DOMINGO
91	CENTRO DE USOS MÚLTIPLES LAS NORIAS
92	CAMPO DE FÚTBOL LAS NORIAS
93	CAMPO DE FÚTBOL Sª Mª DEL ÁGUILA
94	TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL DE EL EJIDO
96	CENTRO DE ASOCIACIONES Sª Mª DEL AGUILA
97	JUNTA LOCAL PAMPÁNICO







ANEXO 2 - DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS



CEIP.CIAVIEJA - EL EJIDO

UND	ARTICULO
15	EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
24	EXT-2 Co2 REV. Y VERIF.
1	EXT-3'5 Co2 REV. Y VERIF.
3	BIE REV. Y VERIF.
2	EXT-2 Co2 REV_Y VERIE

CEIP.DIEGO VELAZQUEZ - EL EJIDO

EXT-6 Dm3 TIMBRE

UND	ARTICULO
32	EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
1	EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.
2	EXT-9 Dm3 REV. Y VERIF.
7	EXT-6 Dm3 TIMBRE

PRESCOLAR GABRIELA MISTRAL - EL EJIDO

UND	ARTICULO
4	EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
9	EXT-2 Co2 REV. Y VERIF.

CEIP.RAMON Y CAJAL - EL EJIDO

UND	ARTICULO
27	EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
21	EXT-2 Co2 REV. Y VERIF.
2	EXT-9 Dm3 REV. Y VERIF.
3	EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.
4	BIE REV. Y VERIF.
1	GRUPO REV. Y VERIE

CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - EL EJIDO

UND	ARTICULO
8	EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
5	EXT-9 Dm3 REV. Y VERIF.
2	EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.
1	EXT-2 Co2 REV. Y VERIF.
1	EXT-6 Dm3 TIMBRE
4	EXT-9 Dm3 TIMBRE
1	EXT-5 Co2 TIMBRE

CENTRO ADULTOS PABLO FREIRE - EL EJIDO

UND	ARTICULO
8	EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF
2	BIE REV. Y VERIF.
1	EXT-6 Dm3 TIMBRE

CENTRO DE PROFESORES BLAS INFANTE - EL EJIDO

טאט	ARTICULO
6	EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
1	BIE REV. Y VERIF.
1	FXT-5 Co2 REV Y VERIF



CEIP.JOSE SALAZAR - EL EJIDO

UND ARTICULO

16 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

CEIP.TIERNO GALVAN - EL EJIDO

UND	ARTICULO)

26 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
 13 EXT-2 Co2 REV. Y VERIF.
 1 EXT-3'5 Co2 REV. Y VERIF.

BIE REV. Y VERIF.EXT-6 Dm3 TIMBRE

13 EXT-2 Co2 TIMBRE

CEIP.LAIMUND - EL EJIDO

45 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

8 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.

12 BIE REV. Y VERIF.

1 GRUPO PRESIÓN INCENDIOS

1 CENTRAL DE ALARMA

35 EXT-2 CO2 REV. Y VERIF.

12 EXT-6 Dm3 TIMBRE

PRESCOLAR PUNTA SABINAL - EL EJIDO

UND ARTICULO

5 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

CEIP.MIGUEL SERVET - BALERMA

UND ARTICULO

16 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
 4 EXT-5 CO2 REV. Y VERIF.
 8 EXT-2 CO2 REV. Y VERIF.

2 EXT-5 CO2 TIMBRE

GUARDERIA BALERMA

UND ARTICULO

11 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.1 EXT-25 Dm3 REV. Y VERIF.

BIE REV. Y VERIF.EXT-6 Dm3 TIMBRE

1 DETECCIÓN REV. Y VERIF.

CEIP.SOLYMAR - MATAGORDA

UND ARTICULO

16 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
 9 EXT-2 CO2 REV. Y VERIF.
 1 EXT-3'5 CO2 REV. Y VERIF.

2 EXT-6 Dm3 TIMBRE



GUARDERIA MATAGORDA

UND ARTICULO

5 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

CENTRO DE ADULTOS LAS NORIAS

UND ARTICULO

2 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

CEIP.SAN IGNACIO DE LOYOLA - LAS NORIAS

UND ARTICULO

21 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF. 1 EXT-5 CO2 REV. Y VERIF.

PRESCOLAR SOL DE PORTOCARRERO - LAS NORIAS

UND ARTICULO

4 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

9 EXT-2 CO2 REV. Y VERIF.

1 EXT-5 CO2 REV. Y VERIF.

CEIP.MIRASIERRA - LAS NORIAS

UND ARTICULO

38 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

3 EXT-5 CO2 REV. Y VERIF. 4 EXT-2 CO2 REV. Y VERIF.

9 BIE REV. Y VERIF.

1 GRUPO PRESION INCENDIOS

CEIP.PUNTAS ENTINAS - PAMPANICO

UND ARTICULO

6 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

9 EXT-2 CO2 REV. Y VERIF.

2 EXT-2 Co2 TIMBRE

GUARDERIA LOS CARACOLES - PAMPANICO

UND ARTICULO

7 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

CENTRO DE ADULTOS DE SAN AGUSTIN

UND ARTICULO

1 EXT-3 Dm3 REV. Y VERIF.

CEIP.SAN AGUSTIN

UND ARTICULO

13 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.1 EXT-3'5 Co2 REV. Y VERIF.

1 EXT-2 Co2 REV. Y VERIF.

2 EXT-6 Dm3 TIMBRE



GUARDERIA DE SAN AGUSTIN

UND ARTICULO

10 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF. 1 EXT-2 Co2 REV. Y VERIF.

PRESCOLAR SAN AGUSTIN

UND ARTICULO

3 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

CEIP.LOMA DE SANTO DOMINGO

UND ARTICULO

24 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
 1 EXT-3'5 Co2 REV. Y VERIF.
 14 EXT-2 Co2 REV. Y VERIF.

CEIP.TERESA DE JESUS - SANTO DOMINGO

UND ARTICULO

8 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF. 2 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.

PRESCOLAR GLORIA FUERTES - SANTO DOMINGO

UND ARTICULO

2 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

CENTRO DE ADULTOS - SANTA MARÍA DEL ÁGUILA

UND ARTICULO

4 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

2 EXT-6 Dm3 TIMBRE

CEIP.JESUS DE PERCEVAL - VENTA CARMONA

UND ARTICULO

5 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.2 EXT-2 Co2 REV. Y VERIF.

1 BIE REV. Y VERIF.

CEIP.SANTA MARÍA DEL ÁGUILA

UND ARTICULO

15 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
 8 EXT-2 Co2 REV. Y VERIF.
 5 EXT-6 Dm3 TIMBRE

PRESCOLAR JESÚS DE PERCEVAL - VENTA CARMONA

UND ARTICULO

2 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.1 EXT-2 Co2 REV. Y VERIF.

PRESCOLAR SANTA MARÍA DEL ÁGUILA



4 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

CEIP.ANDALUCÍA - SANTA MARÍA DEL ÁGUILA

UND ARTICULO

7 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.1 EXT-3'5 Co2 REV. Y VERIF.

1 EXT-6 Dm3 TIMBRE

CEIP.ARTERO PEREZ - TARAMBANA

UND ARTICULO

18 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.1 EXT-3'5 Co2 REV. Y VERIF.

2 BIE REV. Y VERIF.

CEIP.SAN SILVESTRE - ALBORAIDA

UND ARTICULO

1 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

CEIP.ALMERIMAR

UND ARTICULO

42 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF. 7 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.

11 BIE REV. Y VERIF.

1 CENTRAL DE INCENDIOS

1 GRUPO CONTRA INCENDIOS

PABELLÓN POLIDEPORTIVO EL EJIDO

UND ARTICULO

47 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF. 3 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.

10 BIE REV. Y VERIF.

1 EXT-3'5 Co2 REV. Y VERIF.

PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE BALERMA

UND ARTICULO

15 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
5 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.
2 EXT-25 Dm3 REV. Y VERIF.

6 BIE REV. Y VERIF. 1 GRUPO DE PRESIÓN

1 DETECCIÓN REV. Y VERIF.

PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE LAS NORIAS

UND ARTICULO

20 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

3 BIE REV. Y VERIF.

GRUPO CONTRA INCENDIOS
 DETECCIÓN REV. Y VERIF.

18 EXT-6 Dm3 TIMBRE



PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE SAN AGUSTIN

UND ARTICULO

9 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

2 BIE REV. Y VERIF.

1 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.

PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA

UND ARTICULO

14 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

4 BIE REV. Y VERIF.

2 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.1 GRUPO CONTRA INCENDIOS

1 DETECCIÓN REV. Y VERIF.

CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DE SAN AGUSTÍN

UND ARTICULO

5 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

2 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.

5 EXT-6 Dm3 TIMBRE

1 EXT-5 Co2 TIMBRE

BIBLIOTECA SAN AGUSTÍN

UND ARTICULO

1 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.1 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.

ANTIGUA BIBLIOTECA MP - MUSEO ARQUEOLOGICO

UND ARTICULO

5 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF. 1 EXT-9 Dm3 REV. Y VERIF.

1 BIE REV. Y VERIF.

TEATRO MUNICIPAL DE EL EJIDO

UND ARTICULO

8 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF. 3 EXT-9 Dm3 REV. Y VERIF.

2 EXT-3'5 Co2 REV. Y VERIF.

1 BIE REV. Y VERIF.

1 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.

LOCAL PARA ASOCIACIONES (Antiguo Conservatorio)

UND ARTICULO

8 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
 1 EXT-2 Co2 REV. Y VERIF.
 1 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.
 1 EXT-2 Co2 TIMBRE

BIBLIOTECA SANTA MARÍA DEL ÁGUILA



2 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

MERCADO DE ABASTOS EJIDO NORTE

UND ARTICULO

3 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

3 BIE REV. Y VERIF.

DETECCIÓN REV. Y VERIF.
 GRUPO CONTRA INCENDIOS

MERCADO DE ABASTOS DE LAS NORIAS

UND ARTICULO

1 BIE REV. Y VERIF.

2 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.1 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.

CASA CONSISTORIAL EL EJIDO

UND ARTICULO

33 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

4 EXT-9 Dm3 REV. Y VERIF. 9 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.

9 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.6 EXT-3 Dm3 REV. Y VERIF.

27 BIE REV. Y VERIF.

1 DETECCIÓN REV. Y VERIF.

1 EXT-25 Dm3 REV. Y VERIF.

6 EXT-2 Co2 REV. Y VERIF.

4 EXT-9 Dm3 TIMBRE

7 EXT-6 Dm3 TIMBRE

6 EXT-3 Dm3 TIMBRE

3 EXT-2 Co2 TIMBRE

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE EJIDO NORTE

UND ARTICULO

2 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

2 EXT-2 Co2 REV. Y VERIF.

CASA DEL DEPORTE EL EJIDO

UND ARTICULO

6 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

2 BIE REV. Y VERIF.

1 DETECCIÓN REV. Y VERIF.

CENTRO DE ATENCIÓN A TRANSEÚNTES - EL EJIDO

UND ARTICULO

2 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.1 EXT-2 Co2 REV. Y VERIF.

JUNTA LOCAL BALERMA

UND ARTICULO

2 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.1 EXT-9 Dm3 REV. Y VERIF.



JUNTA LOCAL MATAGORDA

UND **ARTICULO**

EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF. 1

JUNTA LOCAL LAS NORIAS

UND **ARTICULO**

EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF. EXT-2 Co2 REV. Y VERIF. 1

JUNTA LOCAL SAN AGUSTÍN

UND **ARTICULO**

EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF. 2

EXT-6 Dm3 TIMBRE 1

OFICINA INFORMACIÓN Y TURISMO - COPO

UND **ARTICULO**

2 EXT-9 Dm3 REV. Y VERIF. 1 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.

EXT-9 Dm3 TIMBRE 2

OFICINA MUNICIPAL ALMERIMAR

UND **ARTICULO**

EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

JUNTA LOCAL DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA

UND **ARTICULO**

EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF. 2 EXT-9 Dm3 REV. Y VERIF. 1

1 EXT-6 Dm3 TIMBRE

OFICINAS POLICÍA LOCAL Y LABORATORIO CUAM

UND **ARTICULO**

EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF. 13

EXT-2 Co2 REV. Y VERIF. 12

2 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.

1 DETECCIÓN DE REV. Y VERIF.

1 **GRUPO CONTRA INCENDIOS**

BIE REV. Y VERIF. 4

2 EXT-25 Dm3 REV. Y VERIF.

9 **EXT-2 Co2 TIMBRE**

13 EXT-6 Dm3 TIMBRE

EXT-5 Co₂ TIMBRE

CENTRO 3ª EDAD SAN ISIDRO - EJIDO NORTE

UND **ARTICULO**

EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF. 3

CENTRO 3ª EDAD BALERMA

UND **ARTICULO**

EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF. EXT-2 Co2 REV. Y VERIF. 1



CENTRO 3ª EDAD DE MATAGORDA

UND ARTICULO

2 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.1 EXT-2 Co2 REV. Y VERIF.

CENTRO 3ª EDAD DE LAS NORIAS

UND ARTICULO

3 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

CENTRO 3ª EDAD DE PAMPÁNICO

UND ARTICULO

2 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

CENTRO 3ª EDAD DE SAN AGUSTÍN

UND ARTICULO

6 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF. 2 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.

2 EXT-5 Co2 TIMBRE

CENTRO 3ª EDAD DE SANTO DOMINGO

UND ARTICULO

2 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.1 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF

CENTRO 3ª EDAD DE VENTA CARMONA

UND ARTICULO

2 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

1 BIE REV. Y VERIF.

1 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.

2 EXT-6 Dm3 TIMBRE

CENTRO 3ª EDAD DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA

UND ARTICULO

2 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.2 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.

CENTRO 3ª EDAD DE ALMERIMAR

UND ARTICULO

4 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF. 2 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF. 4 EXT-6 Dm3 TIMBRE

+ EXT O DINO TIMBLE

CASTILLO DE GUARDIAS VIEJAS

UND ARTICULO

2 EXT-9 Dm3 REV. Y VERIF.

CENTRO DE USOS MÚLTIPLES SANTO DOMINGO

UND ARTICULO

8 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.



- 1 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.
- 1 EXT-2 Co2 REV. Y VERIF.

ALMACEN MUNICIPAL - SANTA MARÍA DEL ÁGUILA

- UND ARTICULO
- 11 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
- 9 EXT-9 Dm3 REV. Y VERIF.
- 4 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.
- 1 EXT-50 Dm3 REV. Y VERIF.
- 1 EXT-25 Dm3 REV. Y VERIF.
- 3 BIE REV. Y VERIF.
- 2 EXT-9 Dm3 TIMBRE
- 2 EXT-6 Dm3 TIMBRE
- 2 EXT-5 Co2 TIMBRE

ALMACEN PARQUE MUNICIPAL

- UND ARTICULO
- 2 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
- 1 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.

CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DE PAMPÁNICO

- UND ARTICULO
- 1 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
- 1 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.

CEIP.PORTOCARRERO

- UND ARTICULO
- 1 EXT-5 CO2 REV. Y .VERIF.

CENTRO POLIVALENTE TARAMBANA

- UND ARTICULO
- 1 EXT-5 CO2 REV. Y .VERIF.

CENTRO DE ADULTOS DE BALERMA

- UND ARTICULO
- 2 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

MERCADO DE ABASTOS DE BALERMA

- UND ARTICULO
- 3 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
- 1 EXT-2 Co2 REV. Y VERIF.
- 1 EXT-2 Co2 TIMBRE

CENTRO DE USOS MÚLTIPLES TARAMBANA

- UND ARTICULO
- 1 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
- 1 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.
- 1 EXT-6 Dm3 TIMBRE

CENTRO 3ª EDAD LOMA LA MEZQUITA



- 3 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
- 2 EXT- 5 Co2 REV. Y VERIF.
- 1 EXT-6 Dm3 TIMBRE

CENTRO SERVICIOS SOCIALES EJIDO SUR

- UND ARTICULO
- 3 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
- 1 EXT-2 Co2 REV. Y VERIF.
- 3 EXT-6 Dm3 TIMBRE 1 EXT-2 Co2 TIMBRE
- MERCADO DE ABASTOS Sª Mª DEL ÁGUILA
- UND ARTICULO
- 1 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

CENTRO CULTURAL Sª Mª DEL ÁGUILA

- UND ARTICULO
- 3 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

MERCADO DE ABASTOS SANTO DOMINGO

- UND ARTICULO
- 4 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
- 1 BIE REV. Y VERIF.

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA

- UND ARTICULO
- 25 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
- 2 EXT-2 Co2 REV. Y VERIF.
- 4 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.
- 11 BIE REV. Y VERIF.
- 1 DETECCIÓN REV. Y VERIF.
- 1 GRUPO CONTRA INCENDIOS
- 25 EXT-6 Dm3 TIMBRE
- 2 EXT-2 Co2 TIMBRE
- 4 EXT-5 Co2 TIMBRE

CAMPO DE FÚTBOL DE SANTO DOMINGO

- UND ARTICULO
- 52 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
- 1 EXT-2 Co2 REV. Y VERIF.
- 10 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.
- 19 BIE REV. Y VERIF.
- 1 DETECCIÓN REV. Y VERIF.
- 1 GRUPO CONTRA INCENDIOS
- 1 EXT-25 Dm3 REV. Y VERIF.
- 38 EXT-6 Dm3 TIMBRE
- 4 EXT-2 Co2 TIMBRE
- 1 EXT-5 Co2 TIMBRE

CENTRO DE USOS MÚLTIPLES LAS NORIAS



3 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.
 1 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.
 1 EXT-5 Co2 TIMBRE

CAMPO DE FÚTBOL LAS NORIAS

UND ARTICULO

7 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF. 1 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF. 2 EXT-6 Dm3 TIMBRE

CAMPO DE FÚTBOL SANTA MARÍA DEL ÁGUILA

UND ARTICULO

18 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF. 4 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.

2 BIE REV. Y VERIF.

1 DETECCIÓN REV. Y VERIF.

16 EXT-6 Dm3 TIMBRE 2 EXT-5 Co2 TIMBRE

TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL EL EJIDO

UND ARTICULO

62 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF. 27 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.

28 BIE REV. Y VERIF.

1 DETECCIÓN REV. Y VERIF.

1 GRUPO DE PRESIÓN REV. Y VERIF.

TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL EL EJIDO - 1º TRIMERSTRE

UND ARTICULO

62 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF. 27 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.

28 BIE REV. Y VERIF.

1 DETECCIÓN REV. Y VERIF.

1 GRUPO DE PRESIÓN REV. Y VERIF.

TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL EL EJIDO - 2º TRIMESTRE

UND ARTICULO

62 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF. 27 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.

28 BIE REV. Y VERIF.

DETECCIÓN REV. Y VERIF.

1 GRUPO DE PRESIÓN REV. Y VERIF.

TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL EL EJIDO - 3º TRIMESTRE

UND ARTICULO

62 EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF. 27 EXT-5 Co2 REV. Y VERIF.

28 BIE REV. Y VERIF.

1 DETECCIÓN REV. Y VERIF.

1 GRUPO DE PRESIÓN REV. Y VERIF.

CENTRO DE ASOCIACIONES Sª Mª DEL ÁGUILA



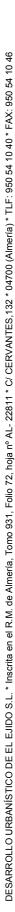
EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.

JUNTA LOCAL PAMPÁNICO

UND

ARTICULO EXT-6 Dm3 REV. Y VERIF.







ANEXO 3

TABLAS I Y II DEL R.D. 1942/1993 DEL REGLAMENTO DE

INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS





TABLA I

Programa de mantenimiento de los medios materiales de lucha contra incendios

Operaciones a realizar por personal de una empresa mantenedora autorizada, o bien, por el personal del usuario o titular de la instalación

	CADA	
Equipo o sistema	TRES MESES	SEIS MESES
Sistemas automáticos de detección y alarma de incendios.	Comprobación de funcionamiento de las instalaciones (con cada fuente de suministro). Sustitución de pilotos, fusibles, etc., defectuosos. Mantenimiento de acumuladores (limpieza de bornas, reposición de agua destilada, etc.).	
Sistema manual de alarma de incendios.	Comprobación de funcionamiento de la instalación (con cada fuente de suministro). Mantenimiento de acumuladores (limpieza de bornas, reposición de agua destilada, etc.).	
Extintores de incendio.	Comprobación de la accesibilidad, señalización, buen estado aparente de conservación. Inspección ocular de seguros, precintos, inscripciones, etc. Comprobación del peso y presión en su caso. Inspección ocular del estado externo de las partes mecánicas (boquilla, válvula, manguera, etc.).	
Bocas de incendio equipadas (BIE).	Comprobación de la buena accesibilidad y señalización de los equipos. Comprobación por inspección de todos los componentes, procediendo a desenrollar la manguera en toda su extensión y accionamiento de la boquilla caso de ser de varias posiciones. Comprobación, por lectura del manómetro, de la presión de servicio. Limpieza del conjunto y engrase de cierres y bisagras en puertas del armario.	
Hidrantes.	Comprobar la accesibilidad a su entorno y la señalización en los hidrantes enterrados. Inspección visual comprobando la estanquidad del conjunto. Quitar las tapas de las salidas, engrasar las roscas y comprobar el estado de las juntas de los racores.	Engrasar la tuerca de accionamiento o rellenar la cámara de aceite del mismo. Abrir y cerrar el hidrante, comprobando el funcionamiento correcto de la válvula principal y del sistema de drenaje.
Columnas secas.		Comprobación de la accesibilidad de la entrada de la calle y tomas de piso. Comprobación de la señalización. Comprobación de las tapas y correcto funcionamiento de sus cierres (engrase si es necesario). Comprobar que las llaves de las conexiones siamesas están cerradas. Comprobar que las llaves de seccionamiento están abiertas. Comprobar que todas las tapas de racores están bien colocadas y



		ajustadas.
Sistemas fijos de extinción: Rociadores de agua. Agua pulverizada. Polvo. Espuma. Agentes extintores gaseosos.	Comprobación de que las boquillas del agente extintor o rociadores están en buen estado y libres de obstáculos para su funcionamiento correcto. Comprobación del buen estado de los componentes del sistema, especialmente de la válvula de prueba en los sistemas de rociadores, o los mandos manuales de la instalación de los sistemas de polvo, o agentes extintores gaseosos. Comprobación del estado de carga de la instalación de los sistemas de polvo, anhídrido carbónico, o hidrocarburos halogenados y de las botellas de gas impulsor cuando existan. Comprobación de los circuitos de señalización, pilotos, etc., en los sistemas con indicaciones de control. Limpieza general de todos los componentes.	
Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios	Verificación por inspección de todos los elementos, depósitos, válvulas, mandos, alarmas motobombas, accesorios, señales, etc. Comprobación de funcionamiento automático y manual de la instalación de acuerdo con las instrucciones del fabricante o instalador. Mantenimiento de acumuladores, limpieza de bornas (reposición de agua destilada, etc.). Verificación de niveles (combustible, agua, aceite, etcétera). Verificación de accesibilidad a elementos, limpieza general, ventilación de salas de bombas, etc.	Accionamiento y engrase de válvulas. Verificación y ajuste de prensaestopas. Verificación de velocidad de motores con diferentes cargas. Comprobación de alimentación eléctrica, líneas y protecciones.



TABLA II

Programa de mantenimiento de los medios materiales de lucha contra incendios

Operaciones a realizar por el personal especializado del fabricante o instalador del equipo o sistema o por el personal de la empresa mantenedora autorizada

,	CADA		
Equipo o sistema	AÑO	CINCO AÑOS	
Sistemas automáticos de detección y alarma de incendios.	Verificación integral de la instalación. Limpieza del equipo de centrales y accesorios. Verificación de uniones roscadas o soldadas. Limpieza y reglaje de relés. Regulación de tensiones e intensidades. Verificación de los equipos de transmisión de alarma. Prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico.		
Sistema manual de alarma de incendios.	Verificación integral de la instalación. Limpieza de sus componentes. Verificación de uniones roscadas o soldadas. Prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico.		
Extintores de incendio.	Comprobación del peso y presión en su caso. En el caso de extintores de polvo con botellín de gas de impulsión se comprobará el buen estado del agente extintor y el peso y aspecto externo del botellín. Inspección ocular del estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas. Nota: En esta revisión anual no será necesaria la apertura de los extintores portátiles de polvo con presión permanente, salvo que en las comprobaciones que se citan se hayan observado anomalías que lo justifique. En el caso de apertura del extintor, la empresa mantenedora situará en el exterior del mismo un sistema indicativo que acredite que se ha realizado la revisión interior del aparato. Como ejemplo de sistema indicativo de que se ha realizado la apertura y revisión interior del extintor, se puede utilizar una etiqueta indeleble, en forma de anillo, que se coloca en el cuello de la botella antes del cierre del extintor y que no pueda ser retirada sin que se produzca la destrucción o deterioro de la misma.	A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo con la ITC-MIE-AP5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios. Rechazo: Se rechazarán aquellos extintores que, a juicio de la empresa mantenedora presenten defectos que pongan en duda el correcto funcionamiento y la seguridad del extintor o bien aquellos para los que no existan piezas originales que garanticen el mantenimiento de las condiciones de fabricación.	
Bocas de incendio equipadas (BIE).	Desmontaje de la manguera y ensayo de ésta en lugar adecuado. Comprobación del correcto funcionamiento de la boquilla en sus distintas posiciones y del sistema de cierre. Comprobación de la estanquidad de los racores y manguera y estado de las juntas. Comprobación de la indicación del manómetro con otro de referencia (patrón) acoplado en el racor de conexión de la manguera.	La manguera debe ser sometida a una presión de prueba de 15 kg/cm².	
Sistemas fijos de extinción: Rociadores de agua.	Comprobación integral, de acuerdo con las instrucciones del fabricante o instalador, incluyendo en todo caso: Verificación de los componentes del sistema, especialmente los dispositivos de disparo y alarma.		



Agua pulverizada. Polvo. Espuma. Anhídrido carbónico.	Comprobación de la carga de agente extintor y del indicador de la misma (medida alternativa del peso o presión). Comprobación del estado del agente extintor. Prueba de la instalación en las condiciones de su recepción.	
Sistema de abastecimiento de agua contra incendios	Gama de mantenimiento anual de motores y bombas de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Limpieza de filtros y elementos de retención de suciedad en alimentación de agua. Prueba del estado de carga de baterías y electrolito de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Prueba, en las condiciones de su recepción, con realización de curvas del abastecimiento con cada fuente de agua y de energía.	





ANEXO 4

PRECIOS CONTRACTUALES

A.- La oferta económica se compondrá también por un cuadro de precios que contenga los siguientes precios unitarios. A modo de ejemplo se relacionan los siguientes elementos:

- Sistemas agua:
- Grupos contraincendios,
- B,I.E. s
- Hidrantes,
- Puestos de control.
- Sprinkler
- Cortinas de agua,
- Alumbrado de Emergencia,
- Compuertas cortafuegos,
- Puertas RF,
- Columnas secas.
- Detección automática:
- Central detección,
- Detectores,
- Electroimanes,
- -Indicador de acción,
- Pulsador de alarma,
- Sirenas de alarma,
- Detección de gases:
- Central de detección gas,
- Detectores de gases,
- Sirenas de alarma,
- Extinción automática:
- Central de extinción,
- Extinción fija,
- Cilindros,
- Detectores,
- Letrero de extinción,
- Pulsador de disparo.
- Sirenas de alarma.
- Extintores C02
- Extintor C02 2 kg
- Extintor C02 3,5 kg
- Extintor C02 5 kg
- Extintor C02 10 kg
- Extintores hídricos
- Extintor hídrico 101
- Extintores de polvo
- Extintor polvo ABC 1 kg
- Extintor polvo ABC 3 kg
- Extintor polvo ABC 6 kg
- Extintor polvo ABC 9 kg
- Extintor polvo ABC 9 kg autom
- Extintor polvo ABC 25 kg
- Extintor polvo ABC 50 kg

B.- Así mismo para los trabajos no recogidos en la modalidad de mantenimiento preventivo se indicarán los precios de facturación de los materiales más usuales y que a modo de ejemplo se relacionan a continuación:



UD. DESCRIPCION

- UD Detector iónico
- UD Detector óptico
- UD Detector termovelocimétrico
- **UD** Pulsador manual
- UD Sirena de alarma
- UD Detector iónico identificable
- UD Detector óptico identificable
- UD Detector termovelocimétrico identificable
- UD Pulsador manual identificable
- UD Repuesto cristal pulsador
- ML Manguera 45 mm. sintética
- ML Manguera 45 mm. Armtex
- ML Manguera 25 mm. semirrígida
- UD Sprinkler (Rociador automático)
- UD Racor de 45 mm. UNE-23400
- UD Manómetro escala de O a 16 Bar
- UD Lanza de tres efectos de 45 mm.
- UD Recarga de extintor
- UD Retimbrado de extintor
- **UD** Extintor
- UD Sellaje pasa canalizaciones sector de incendío
- UD Bloques de emergencia Nonnalux Dunna Stándar:
- 0-30 Blanco 40 F4T5 (4W) 1 h
- D-60 Blanco 70 F6T5 (6W) 1 h
- D-150 Blanco 140 F6T5 (6W) 1 h
- D-200 Blanco 190 F6T5 (6W) 1 h
- D-300 Blanco 300 PL-S 11 (11W) 1 h
- D-450 Blanco 450 PL-S 11 (11W) 1 h
- D-550 Blanco 550 PL-S 11 (11W) 1 h
- D2-150 Blanco 145 F6T5 (6W) 2 h D2-300 Blanco 300 PL-S 11 (11W) 2 h
- D3-60 Blanco 60 F6T5 (6W) 3 h
- D3-150 Blanco 145 F6T5 (6W) 3 h



ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

con domicilio en C/....,

D.N.I. nºen nombre y representación de la empresa		,
con domicilio en, ca y N.I.F nºDECLARA	alle,	Tfno
	ONTRA INCENDIOS EN LOS ED cución del mismo con arreglo a los	MANTENIMIENTO DE LAS IFICIOS Y DEPENDENCIAS
Precio anual de la totalidad de lo correspondientes al% de IVA, lo que as	s servicios:, euros sciende a un total de eu	
Este precio anual es el resultante o de los centros del anexo de edificios.	de la aplicación de los precios unitarios	s de cada actividad a cada uno
2º La presentación de la presente contenidas en los pliegos antes citados.	oferta supone la aceptación de las cláu	sulas administrativas y técnicas
Igualmente para cualquier cuestión suscribiente renuncia a su fuero jurisdicci tribunales de España, y de éstos, a los que orden o instancia.		totalmente a los juzgados y

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con La empresa DUE de El Ejido (Almería) y que, conoce y acepta en su integridad el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y demás documentos que integran el expediente.

Fecha y firma.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D	,
	1
	documento que legalmente le sustituya) en plana posesión de su capacidad jurídica, en nombre
	representación de), declaro bajo mi responsabilidad y bajo
	ni él, ni los administradores y representantes de la persona jurídica se hallan comprendidas ér
	ircunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305
- f) Estar incursa la persona física o los administrado-res de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.



- g) La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.
- h) La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.
- i) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- j) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- k) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- m) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del con-trato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro
- n) del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- o) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.



siendo conocedores del mismo.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS NOMBRE:

N.I.F. / N.I.E.:
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
C.I.F.:
EN CALIDAD DE:
COMPARECE:
Ante DUE y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente o Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Secte Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedore y su internacionalización,
DECLARA:
Bajo su responsabilidad:
Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
Que en relación con el expedientecumple con los requisitos de solvenc o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
 Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de se requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos co anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.
Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación de DUE, en cumplimiento de dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.
Enadede
SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA
Fdo.:
NOTA:
Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art 86 del Reglamento General de la Ley c

Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y

.- Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña	a, en nombre y representación de
la Sociedad	al objeto de
participar en la	contratación denominada
DECL	ARA bajo su responsabilidad:
Que la	empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
0	Menos de 50 trabajadores
0	50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
0	Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.
0	Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.